



PERÚ

Ministerio de  
AgriculturaAutoridad Nacional  
del AguaAdministración Local de Ag  
Casma Huarmey**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0206-2009-ANA-ALACH**

Casma, 18 de noviembre del 2009

**VISTO:**

El expediente administrativo con registro de ingreso N° 1996-2009-ALACH, el mismo que contiene la Carta N° 0028-2009-DOURO/MDBA/MAVS de fecha 29 de octubre del 2009, presentado por la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta, mediante el cual solicita Aprobación de Estudio Hidrogeológico y Autorización para Ejecución de Obras de Perforación de Pozo con Fines de Alumbramiento de Agua Subterránea, referente al proyecto denominado "Construcción del Sistema de Agua Potable en el Sector Poyor, Distrito de Buenavista Alta-Casma-Ancash"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta solicitó Aprobación de Estudio Hidrogeológico y Autorización para Ejecución de Obras de Perforación de Pozo con Fines de Alumbramiento de Agua Subterránea, referente al proyecto denominado "Construcción del Sistema de Agua Potable en el Sector Poyor, Distrito de Buenavista Alta-Casma-Ancash"; adjuntando para tal fin el "Estudio Hidrogeológico para Ubicar una Zona Favorable para Extraer Agua Subterránea para el Caserío de Poyor";

Que, el Informe Técnico N° 057-2009-ANA-DCPRH/ASUB/EZT, de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, concluye que es procedente aprobar el estudio hidrogeológico y recomienda que la Administración Local de Agua Casma Huarmey prosiga con el trámite administrativo, de acuerdo al siguiente detalle.

| Orden de Opción | TDEM | Coordenadas UTM (Psad 56) |           |
|-----------------|------|---------------------------|-----------|
|                 |      | Este (m)                  | Norte (m) |
| 1               | 3    | 812211                    | 8962794   |
| 2               | 1    | 812242                    | 8962846   |

Que, asimismo el citado informe recomienda el pozo tendrá una profundidad mínima de 12m, y una máxima de 20m, incluso podría llegar a 40m con un diámetro interior de 0.9m, en toda su longitud. Los filtros y grava estarán ubicados a partir de los 4.0m de profundidad y que la perforación del pozo bajo abierto debe ser ejecutado por una empresa de reconocido prestigio, y cuando se proceda a equipar el pozo en forma definitiva, debe dejarse un orificio de una pulgada de diámetro que permita introducir libremente el cable de una sonda, con la finalidad de medir los niveles estáticos y dinámicos de la napa cuando sea necesario.

Que, mediante Informe Técnico N° 042-2009-ALACH/AJTF-TC emitido por personal técnico de esta Administración Local de Agua, concluye que la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta cumple con los requisitos establecidos en el reglamento de procedimiento para la Aprobación de Estudio Hidrogeológico y Autorización para Ejecución de Obras de Perforación de Pozo con Fines de Alumbramiento de Agua Subterránea, referente al proyecto denominado "Construcción del Sistema de Agua Potable en el Sector Poyor, Distrito de Buenavista Alta-Casma-Ancash". Recomendando aprobar a la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta el estudio hidrogeológico y autorizar la ejecución de la obra de perforación con fines de alumbramiento de agua subterránea, en las coordenadas UTM 812211 E, 8962792 N, (sistema Psad 56, zona 17 sur), referente al proyecto denominado "Construcción del Sistema de Agua Potable en el Sector Poyor, Distrito de Buenavista Alta-Casma-Ancash".

Que, según lo establecido en el artículo 62° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: Ejecución de estudios, Ejecución de obras, y Lavado de suelos. La autorización de uso puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento".



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0206-2009-ANA-ALACH

Casma, 18 de noviembre del 2009

Que conforme a lo promulgado en el numeral 18.2, del artículo 18° del R.I. N° 470-2008-INRENA "Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Licencias de Uso de Agua", señala: "La resolución de autorización debe otorgar un plazo máximo de dos (02) años, prorrogables, para la ejecución de los estudios hidrogeológicos para aprovechamiento hídrico. La resolución caducará de pleno derecho si no se solicita la respectiva prórroga antes del vencimiento del plazo otorgado".

Que estando a la facultad otorgada a esta Administración Local de Aguas por el acápite k) de Artículo 37° del Decreto Supremo N° 039-2008-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, concordante con lo establecido en la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos".

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el "Estudio Hidrogeológico para Ubicar una Zona Favorable para Extraer Agua Subterránea para el Caserio de Poyor", presentado por la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta, el mismo que obra en el expediente administrativo de fojas cuarenta y cuatro (44) a noventa y siete (97).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta, a través de una empresa de reconocido prestigio y experiencia en perforación de pozos, la perforación de un (01) pozo tajo abierto con fines poblacionales, ubicado en el sector Poyor, Distrito de Buenavista Alta, Provincia de Casma, Región Ancash, de acuerdo al siguiente detalle:

| Punto de Perforación | Coordenadas UTM (Psad 56) |           |
|----------------------|---------------------------|-----------|
|                      | Este (m)                  | Norte (m) |
| 1                    | 812211                    | 8962792   |

**ARTÍCULO TERCERO:** Otorgar un plazo de noventa (90) días, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de la perforación autorizada en el artículo precedente.

**A ARTÍCULO CUARTO:** Establecer que concluida la perforación del pozo tajo abierto, autorizado en el artículo segundo, está se someta a una prueba de rendimiento que permita determinar el caudal óptimo de explotación, supervisada por un representante de la Administración Local de Agua Casma Huarmey.

**ARTÍCULO QUINTO:** Establecer que la presente resolución no autoriza la utilización ni el aprovechamiento del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el recurrente acredite el cumplimiento de las recomendaciones indicadas en el tercer considerando, así como los requisitos señalados en el artículo 53° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos".

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente Resolución Administrativa a la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta, a la Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Casma, a la Comisión de Regantes de Buenavista, con conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CASMA HUARMEY  
Ing. JUAN ANTONIO QUIROZ QUINTANA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA